

GOBIERNO DEL ESTADO**Decreto número 373**

Cuando nos acercamos con ansia ardiente hacia la Paz que ha de traernos la Victoria, en esta Cruzada contra la barbarie comunista, amenazadora de la Civilización Occidental, es llegado el día de premiar con ánimo ancho y generoso el esfuerzo de todos.

Cerca de tres siglos, el ser auténtico e Inmortal de España agonizaba, desgarrado en la carne y en el espíritu, por los dardos venenosos y extranjeros de una concepción atea y materialista de la vida.

Perdimos, dolorosamente, en la trayectoria áurea y magnífica de nuestra Historia, el Destino y la Misión Imperiales: la luz de aquel sol que no se ponía en los cielos, en los mares, en las tierras, en los mundos del saber y del alma. Un signo entonces feliz y augural de nuestro rango en la Historia: el Haz de Yugo y Flechas que nuestros Reyes Católicos Isabel y Fernando grabaron en la ejecutoria impar, por nobilísima, de su Reino, como expresión exacta y amorosa de la Unidad en la Fe, en el Gobierno, en las Armas y en las Tierras, cimientos permanentes de la Grandeza del Imperio.

Ahora que la Tradición de todo este ser y poder de España vuelve, renacida con la gracia de la sangre joven, vestida del estilo sincero y ardiente de esta generación española, que ha levantado por todos los frentes de la guerra las banderas del valor y del triunfo, se han hecho carne sagrada de heroísmo las Flechas de la Falange, para recobrar, otra vez, ante el pasado, nuestro rumbo Imperial y Católico.

Tiene el Yugo la fuerza creadora y unánime de una coyunda indisoluble con el pasado, la virtud de hermanar a todos los españoles en el vínculo perfecto de la Unidad de la Patria y un sabor de artesanía para los campos que renacen con fe a la conquista de la riqueza nacional, las Flechas inquietas de horizontes, cruzan hacia el futuro enrojecidas de sangre marcando un

destino Imperial e irresistible, porque llevan en las puntas el fuego, la sangre y el oro de una raza Inmortal.

El Yugo y las Flechas son también Cruz de los Cruzados que con su propia sangre ponen, ahora, en derrota las fuerzas demoníacas del comunismo y del mal para que luzca un amanecer generoso y afortunado para todas las gentes del mundo.

Así, en este día, Aniversario de mi Exaltación al Gobierno del Estado y al Mando Supremo de todos los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire al levantar emocionado y agradecido, las Flechas Rojas, como supremo galardón al mérito Nacional, quiero que Ellas sirvan de homenaje a nuestros Héroes y de ejemplo para los Cruzados que las lleven prendidas sobre su corazón.

Por lo tanto,

DISPONGO:

Artículo primero. Se instaura la Gran Orden Imperial de las Flechas Rojas como supremo galardón del nuevo Estado al mérito Nacional.

Artículo segundo. Estará integrada por los grados de Caballero y Comendador con los distintivos de «Gran Collar», «Gran Cruz», «Placa», «Cruz» y «Medalla».

Artículo tercero. El emblema fundamental de la Gran Orden Imperial de las Flechas Rojas será el de Cinco Flechas en Haz abierto y un Yugo apoyado sobre la intersección de las mismas, todo él en color rojo y montado a tenor de los diferentes grados de la Orden.

Artículo cuarto. La Colocación de Títulos e investidura de Privilegios y Honores de la nueva Gran Orden Imperial de las Flechas Rojas serán reguladas por unas Constituciones especiales.

Dado en Burgos a primero de octubre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO

Decreto número 374

En el primer aniversario de mi Exaltación a la Jefatura del

nuevo Estado Español y al Mando Supremo de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire; y como signo leal y firme a la amistad de los pueblos que, en la hora trágica y gloriosa de nuestra Cruzada contra la barbarie, nos honraron con su reconocimiento sincero y amistad generosa,

Vengo en disponer:

Artículo único. Se concede el título de Gran Caballero y el Collar de la Gran Orden Imperial de las Flechas Rojas a S. M. I. y R. Victor Manuel III, Rey de Italia, Emperador de Etiopía.

Dado en Burgos a primero de octubre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO

Decreto número 375

En el primer aniversario de mi Exaltación a la Jefatura del nuevo Estado Español y al Mando Supremo de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire; y como signo leal y firme a la amistad de los pueblos que, en esta hora trágica y gloriosa de nuestra Cruzada contra la barbarie, nos honraron con su reconocimiento sincero y amistad generosa

Vengo en disponer:

Artículo único. Se concede el título de Gran Caballero y el Collar de la Gran Orden Imperial de las Flechas Rojas al Duce de Italia y fundador de su Imperio Benito Mussolini.

Dado en Burgos a primero de octubre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO

Decreto número 376

En el primer aniversario de mi Exaltación a la Jefatura del nuevo Estado Español y al Mando Supremo de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire; y como signo leal y firme a la amistad de los pueblos que, en esta hora trágica y gloriosa de nuestra Cruzada contra la barbarie, nos honraron con su reconocimiento sincero y amistad generosa,

Vengo en disponer:

Artículo único. Se concede

el título de Gran Caballero y el Collar de la Gran Orden Imperial de las Flechas Rojas al Führer Canciller de la Nación alemana Adolfo Hitler.

Dado en Burgos a primero de octubre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO

Junta Técnica del Estado

Comisión de Cultura y Enseñanza

ORDENES

Excmo. Sr.: Vistos los expedientes seguidos a los Maestros que figuran en la relación que se inserta al fin y a tenor de lo dispuesto en el Decreto número 66 y órdenes de 10 de noviembre y 17 de febrero últimos: He acordado que dichos Maestros continúen suspensos en sus empleos y sueldos durante tres meses a partir de la fecha, con pérdida de la Escuela que desempeñaban e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.

Las Secciones Administrativas correspondientes darán cumplimiento a lo dispuesto.

Dios guarde a V. S. muchos años. Burgos 25 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—P. D., Enrique Suñer.

RELACION QUE SE INDICA

D.^a María del Pilar Albalé García, Navalperal de Pinares, Avila.

D. Darío Martín López, Barco de Avila, idem.

D.^a Luisa Martín Hernández, idem, idem.

D. Isidro González Sánchez, Zapardiel de la Cañada, idem.

D. Víctor Pérez Pérez, Avila.

D. Alvaro Morato Sánchez, Herreros de Suso, idem.

D. Faustino Corbella del Palacio, Mambrilla de Castrejón, Burgos.

D.^a María Jesús López Aidillo, Gumiel de Hizán, idem.

D. Ismael López Hernández, Ascarza idem.

D. Angel Benítez Duarte, Algodonales, Cádiz.

D. Martín Gómez Rodríguez, Rianjo, Coruña.

D.^a Cecilia Sáiz Gallo, Montemediano, Logroño.

D. Juan Esteban Miguel, Cervantes, Valladolid.

Excmo. Sr.: Vistos los expedientes que aparecen en la relación que se inserta al fin, a tenor de lo dispuesto en el Decreto número 66, de 8 de noviembre, y órdenes de 10 de dicho mes y 17 de febrero, a propuesta de esta Comisión, he resuelto, que dichos Maestros sean repuestos en sus cargos con pérdida de los haberes correspondientes a los seis primeros meses de los que dejaron de percibir.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Burgos 23 de septiembre de 1937.—II Año Triunfal.—P. D., Enrique Suñer.

RELACION QUE SE CITA

D. Enrique Puente Lete, Gomecha, Alava.

D. Hipólito Rubia Acosta, Rubarros, Avila.

D.^a Carmen Martín Hernández, Beoyo, idem.

D. Marino Vicente Contra, Altamiros, idem.

D.^a Filomena Temprano Ración, Mazuela, Burgos.

D. Leandro Sanz López, Santa Cruz de la Salceda, idem.

D. Laurentino Castro Pena, Puenteceures, Pontevedra.

Excmo. Sr.: Vistos los expedientes seguidos a los Maestros que figuran en la relación que se inserta al fin y a tenor de lo puesto en el Decreto número 66 y Ordenes de 10 de noviembre y 17 de febrero últimos, he resuelto que dichos Maestros sean separados definitivamente del Magisterio Nacional de primera enseñanza.

Dios guarde a V. S. muchos años. Burgos 25 de septiembre de 1937.—II Año Triunfal.—P. D., Enrique Suñer.

RELACION QUE SE CITA

D. Angel Pinedo Acha, Saivatierra, Alava.

D. Mariano Campos Rodríguez, San Bartolomé, Avila.

D. Godofredo Arribas García, Siniabajos, idem.

D. Aurelio Añaños Pérez, Garganta del Villar, idem.

D. Juan Francisco Alonso Lamoaga, San Bartolomé, idem.

D. Samuel García, Villaverde, idem.

D. Julián Encinar Hernández, Valverde, idem.

D. Efrén Díaz Madruga, Don Jimeno, idem.

D. Antonio Albarrán Gil, Allseda de Tormes, idem.

D. José Pedro Castillo Zurbarano, La Zarza, idem.

D. Jesús Arévalo García, Piedralabes, idem.

D. Félix Calvo Pérez, Navas del Marqués, idem.

D. Jacinto Nieto Moreno, Chamartin, idem.

D. Mateo Guillarte López, Viñés y Santotis, Burgos.

D. Juan Velasco Arnáiz, Villayerno Morquillas, idem.

D. Martín Villate Villamor, Río de Losa, idem.

D. Jaime Santamaría Ruiz, Quintanilla-Vivar, idem.

D. Marcos López Lázaro, Avellanosa de Muño, idem.

D. Torcuato Gete Nebreda, Mahamud, idem.

D. Diego Gutiérrez Campos, Cádiz.

D. Benigno Martínez Rodríguez, idem.

D. José Minguéz Reinares Peireira, idem.

D. Pablo de la Varga Salcedo, idem.

D. Vicente Carrera Rios, San Fernando, idem.

D. Federico Martínez Sadoc, Sanlúcar de Barrameda, idem.

D. Emilio Lavado Morales, Cádiz.

D. José León Riego, San Fernando, idem.

D. José Limón Carrasco, Alcalá de los Gazules, idem.

D. Francisco Limón Carrasco, La Linea, idem.

D.^a María López de Miguel, Cádiz.

D. José Mamano Oliver, La Linea, idem.